

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MONEDERO ELECTRÓNICO XIGA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL **MARÍA ELODIA ROBLES BURGUEÑO**, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE **CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **ISIS EDITH CURIEL MORENO**, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO. Que con fecha **02 de febrero de 2024**, "LAS PARTES" celebraron un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante "**EL CONTRATO**", el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertará.

DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

PRIMERA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que la misma no le ha sido suspendida, limitada o modificada de forma alguna, por lo que cuentan con capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades y por lo tanto lo han celebrado sin que exista coacción, mala fe, error o algún otro vicio en el consentimiento que pudiera ocasionar la no existencia o nulidad del mismo.

TERCERA. Que a la fecha de firma del presente convenio modificadorio, no tienen conocimiento de que exista o que vaya a iniciarse, alguna acción, demanda, denuncia, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier Tribunal, Dependencia de Gobierno o árbitro que afecte o pudiera afectar la legalidad, validez, cumplimiento de lo aquí pactado.

CUARTA. Que para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, ratifican el domicilio señalado en "EL CONTRATO" referido previamente en los antecedentes.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene como finalidad modificar únicamente el apartado de la CÁRATULA denominado SERVICIOS A PROPORCIONAR, descritos en "EL CONTRATO", mismos que a partir de la fecha de suscripción de este convenio quedará para todos los efectos legales de la siguiente manera:

<p>Servicios a proporcionar (en adelante LOS SERVICIOS):</p>	<p>*Servicios Jurídicos Legales (Revisión contractual, Atención a juicios corporativos, Atención a temas laborales, Registro y administración de marca, etc.). *Servicios Contables/ Financieros (Servicios de Registro Contables, Servicios de cumplimiento fiscal, Servicios de atención de autoridades fiscales, Servicios de tesorería. Etc.). *Servicios de Marketing (Diseño de marca, Campañas publicitarios y relativos, Coordinación de eventos, etc.). *Servicios Administrativos (Servicios de compras y relativos, Atención de clientes, Administración de cartera, etc.). *Servicios de Control Interno (Servicios de auditoria externa e interna, Calidad y procesos, Asesoría en cumplimiento, etc.). *Servicios Administrativos (Arrendamiento de equipos de oficina, oficinas, vehículos, servicios fijos como lo es teléfonos celulares, Internet, luz, agua, etc.). *Servicios del centro de datos (contratación del centro de datos secundario para la ejecución de aplicaciones y monitoreo).</p>
--	--

SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" ratifican su voluntad, la cual dicen se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, asimismo el presente acto jurídico modifica únicamente las disposiciones mencionadas en él, por lo que las demás disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios descrito en ANTECEDENTES del presente documento continuarán vigentes y con pleno valor legal.

TERCERA. DOCUMENTO ÚNICO. "EL CONTRATO" descrito previamente en ANTECEDENTES, así como el presente acuerdo de voluntades serán a partir de su formalización un solo instrumento jurídico, por lo que no existe novación, modificación o extinción de las obligaciones originalmente pactadas, salvo aquellas que aquí se hayan modificado y/o agregado.

CUARTA. EROGACIONES. Los gastos, impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se causen con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico serán por cuenta y cargo de cada Parte.

QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Los encabezados o títulos de las cláusulas del presente documento son destinados únicamente para facilitar la lectura.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente documento y para el íntegro cumplimiento de las obligaciones y derechos aquí contemplados, "LAS PARTES" expresamente se obligan a sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de **Baja California**, y someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Judiciales con residencia en la Ciudad de **Tijuana, Baja California**, por lo que renuncian expresamente a cualesquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el contenido del presente CONVENIO y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman en Tijuana, Baja California, el **27 de marzo del 2024**.

"EL CLIENTE"


MONEDERO ELECTRÓNICO XIGA, S.A.
DE C.V.
MARÍA ELODIA ROBLES BURGEÑO
APODERADA LEGAL

"EL PRESTADOR"


CORPORATIVO DE ENERGÍA,
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.
ISIS EDITH CURIEL MORENO
APODERADA LEGAL